

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 206 del
23 de octubre 2018

"Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar"

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar, solicito a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, ubicado sobre la transversal 6 # 19-54 parque lineal Hurtado entrada UPC del Municipio de Valledupar-Cesar. La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento de un (1) árbol que se encuentra en riesgo para la comunidad y a la infraestructura de la zona.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , "**Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.**"

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES:

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 16 de julio de 2018, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No.2748, presentada por el señor Franklin Daza Suarez, actuando en calidad de Jefe Oficina Asesora de Planeación- NIT 8000.098.911-8, y quien expone de manera lo siguiente:



www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 206 del 23 de octubre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----2

Solicita a Corpocesar emitir Resolución para intervenir arbol que se encuentra ubicado en el parque lineal Hurtado entrada UPC de la ciudad de Valledupar, ya que se encuentra en riesgo a la comunidad e infraestructura de la zona.

En atención a lo ordenado mediante Auto No.232 del 09 de agosto de 2018, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar ordenada la práctica de una diligencia de inspección técnica a un (1) arbol ubicado en el parque lineal Hurtado UPC de la ciudad de Valledupar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se programó para el día 30 de agosto de 2018.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA:

El día 30 de agosto de 2018, se realizó diligencia en la Transversal 6 N°19-54, Parque lineal Hurtado de la ciudad de Valledupar, con el fin de evaluar técnicamente el estado actual de un arbol que se encuentra plantado en la entrada de la UPC y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de muchos árboles de especies nativas propias del área, de los cuales el funcionario de la UPC indico un (1) arbol de la especie Corazón fino, adulto, plantado en espacio público, cuyas características se describen más adelante en la tabla de inventario forestal, en el recorrido de evaluación visual, se evidencio en mal estado fitosanitario con tejidos descompuestos por ataque severo de Comejen y efectos de podas pasadas mal realizadas, ocasionando el desprendimiento de ramas podridas, lo cual representa un 22riesgo para la comunidad que por allí transita, teniendo en cuenta que el arbol se encuentra inclinado hacia la entrada de la Universidad.

Tabla 1.-Especie y Calculo de volumen del arbol a erradicar en el parque lineal Hurtado UPC

INVENTARIO FORESTAL ARBOLES A ERRADICAR UPC HURTADO PARQUE LIENAL					
N°Arboles	Nombre común	Nombre científico	DAP m	Altura total m	Vol. Total m3
1	Corazón fino	Platymiscium pinnatum	0,55	16	2,7
TOTAL VOLUMEN A ERRADICAR					2,7

Se erradicar un (1) arbol inventariado en la tabla 1.

El volumen a erradicar de un (1) arbol es de dos puntos siete (2.7m3) metros cúbicos de madera.

ASPECTO HISTORICO

En su mayoría con más de veinte años de establecido de manera natural. En el área se encuentran muchos árboles de la misma especie.

ASPECTO CULTURAL

Culturalmente, estas especies no representan ningún arraigo o referente cultural marcado por los pobladores del sector, son arboles comunes sin ningún tipo de importancia endémica o singularidad especial.

ASPECTO PAISAJISTICO

En lo que respecta con el paisaje, el arbol presenta formas asimétricas y desarrollo con defectos físicos (inclinados), morfológicos (bifurcados) y estructurales con cargas mal distribuida en su superficie), características estas que, dibujan el paisaje con una deplorable de sus estructuras arbóreas, con tallos deformes, atenuando la belleza escénica del paisaje.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 206 del 23 de octubre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----3

3.- CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en el Parque lineal Hurtado entrada UPC de la ciudad de Valledupar, presentada por el señor Jefe Oficina Asesora de Planeación.

3.2.- En el recorrido de evaluación visual al árbol a intervenir, se detectaron defectos vivos como: mal estado fitosanitario con tejidos descompuestos por ataque severo de Comejen y efectos de podas pasadas mal realizadas, ocasionando el desprendimiento de ramas podridas, lo cual representa un riesgo para la comunidad que por allí transita, teniendo en cuenta que el árbol se encuentra inclinado hacia la entrada de la Universidad.

3.3.- Se intervendrá un árbol para erradicación, con reposición inmediata del árbol a erradicar. La erradicación de un (1) árbol, tiene un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causara la actividad de erradicación.

3.4.- La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán cinco árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informara a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

Estos deben ser de las especies Mango, Puy, Corazón fino, Carreto, Cañahuate y Oiti, intercalados con otras especies perennifolias nativas o naturalizadas, para que en la época de la floración sea un espectáculo colorido en el paisaje por su floración.

3.5.- El árbol a erradicar, por su ubicación y el mal estado fitosanitario, representa un riesgo latente en el evento físico de origen natural como fuertes brisas con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud.

3.6.- Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación del árbol relacionado en la tabla 1 de este informe.

3.7.- Los árboles que reemplazarán al erradicar se establecerán a una distancia de seis (6m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamon Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón fino (Platymiscium Pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneurom), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras.

3.8.- Los árboles se plantarán en el área de influencia del Parque lineal Hurtado entrada UPC teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia se siembra o establecimiento, o en sitios señalados por Corpocesar cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.

3.9.- Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto 2018, donde se detalla lo siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 206 del 23 de octubre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----4

- 1) Clase de aprovechamiento: Árboles aislados en centros urbanos
- 2) Categoría de especie: Platymiscium pinnatum (Corazón fino) Volumen 2,7m3=otras especies maderables.
- 3) Practicas Silvícolas de tala y extradición de la madera: Fuerza humana

3.10.- Cumplir con el régimen de Tasas de Aprovechamiento Forestal en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el Decreto 1390 del 02 de agosto 2018.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la erradicación de un (1) arbol, de la especie Corazón fino-Platymiscium pinnatum, relacionado en la tabla 1 del presente informe, que se localiza en el parque lineal Hurtado entrada UPC de la ciudad de Valledupar, en espacio público.

5.- OBLIGACIONES:

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Erradicar única y exclusivamente el arbol indicado en el concepto técnico.

5.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículo y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

5.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la tala (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

5.4.- Cumplir con el régimen de Tasas de Aprovechamiento Forestal en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el Decreto 1390 del 02 de agosto 2018

5.5.- Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia de seis (6m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras.

5.6.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los arboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Arbol que se muera deberá ser repuesto.

5.7.- Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

6.- RECOMENDACIONES

- Para la erradicación de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 206 del 23 de octubre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----5

- Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para realizar la intervención forestal consistente en la erradicación de un (1) árbol, de la especie Corazón fino-(*Platymiscium pinnatum*) ubicado en el parque lineal Hurtado entrada UPC zona urbana de la ciudad de Valledupar los árboles se encuentran relacionados en la tabla 1 de este Acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de Tasas de Aprovechamiento Forestal en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el Decreto 1390 del 02 de agosto 2018
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículo y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
6. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
7. Utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás.
8. Erradicar única exclusivamente el árbol indicado en el concepto técnico
9. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la poda de (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados
10. La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán cinco árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informara a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 206 del 23 de octubre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

6

11. Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia de seis (6m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.
12. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de un (1) árbol a reemplazar, por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de este.
13. El autorizado previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

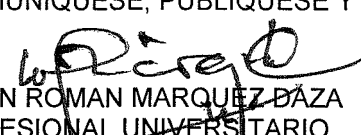
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR o a su apoderado legalmente constituido

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 23 días del mes de octubre 2018

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR

PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS

Expediente CG-RNEEP No 200-08-2018
Proyecto: Carlos M Chaparro – Abogado Contratista

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera– Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181